



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-03/2024

**RECURRENTE:** C. FRANCISCO  
VALENZUELA ROMERO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación promovido por el C. Francisco Valenzuela Romero, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *"...el actuar pernicioso del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no habernos enterado en tiempo y forma legales del informe que le rindiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponernos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO y presentados en fechas 8 y 11 del mes de diciembre de 2023 y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora; En segundo lugar, en contra del contenido de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105, de fechas 10 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en tercer lugar, la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente",*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-0722/2024, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día seis de marzo del año que transcurre, téngase al Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación, promovido por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, quien se ostenta como Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O’odham.

Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0779/2024, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce del mes y año en curso, téngase al referido Consejero Presidente de dicho Instituto, remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “...el actuar pernicioso del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no habernos enterado en tiempo y forma legales del informe que le rindiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O’odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponernos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO y presentados en fechas 8 y 11 del mes de diciembre de 2023 y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora; En segundo lugar, en contra del contenido de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105, de fechas 10 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en tercer lugar, la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente”, constante de treinta y cuatro fojas útiles y anexos; así como constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene al ciudadano Francisco Valenzuela Romero, autorizando para oír y recibir notificaciones a los licenciados Jesús Ramírez Range, Oscar Guillermo Montoya Contreras, Enrique Octavio Montoya García y Cinthya Ivonne Montoya García, así como a la ciudadana Dora Carina Flores.

Ahora bien, en virtud de que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Francisco Valenzuela Romero, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Anduro.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-0778/2024, suscrito por el citado Consejero Presidente, de fecha once de marzo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-SP-03/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS**

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.**-----



**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO**

